

EXCEPCION DE NATURALEZA DEL JUICIO.—Es nulo el auto de enjuiciamiento si previamente no se ha tramitado y resuelto la.

Insistencia de una resolución por no haberse tramitado ni resuelto una excepción de naturaleza del juicio oportunamente deducida por el encausado. Las excepciones pueden hacerse valer únicamente durante el plazo instruccional, salvo las de prescripción y cosa juzgada que son privilegiados.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de Abril de mil novecientos setentidós.

Vistos; y **CONSIDERANDO:** que las excepciones cualquiera que sea su objeto y naturaleza, son recursos que se pueden hacer valer en la instrucción con el objeto de cortar el procedimiento; que en consecuencia, pueden deducirse hasta antes de producida la acusación fiscal y de declararse la procedencia del juicio oral, salvo las de prescripción o cosa juzgada que por ser privilegiadas pueden plantearse aún durante la audiencia; que, en el caso de autos, el encausado Rogelio Torres Díaz dedujo la excepción de naturaleza del juicio contra la acción penal antes de que se remitiera el proceso para el dictámen del Agente Fiscal, que sin darle trámite el Juez Instructor, luego de emitir su informe, elevó lo actuado al Tribunal Correccional, el que a pesar de haber pedido razón sobre dicha excepción al secretario, expidió el auto de juzgamiento sin que se hubiera emitido la razón ordenada y sin haberse dado trámite ni resuelto la excepción deducida oportunamente; que en consecuencia se ha incurrido en la causal de nulidad a que se refiere el inciso décimo primero del artículo doscientos noventiocho del Código de Procedimientos Penales; y estando a lo que dispone el artículo doscientos noventinueve del acotado Código: declararon NULO el auto recurrido de fojas setecientos trece, su fecha cuatro de enero del año próximo pasado (debe decir mil novecientos setentidós) y nulo lo actuado desde fojas setecientos; mandaron que se tramite y resuelva con arreglo a ley la excepción de naturaleza del juicio planteado oportunamente por el inculpado Torres

Díaz y que se prosiga tramitando la instrucción con arreglo a su estado; y los devolvieron.— CUENTAS ORMACHEA.— GARCIA SALAZAR.— BUSTAMANTE UGARTE.— ARCE MURUA.— ZALDIVAR.— Fausto Viale, Secretario General.

Cuaderno N° 1918.—Año de 1971.
